MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**ADRIANA MILENA PEÑUELA BOHORQUEZ** Profesional Grado 5 Gerencia Financiera	METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2025-09-10 17:41:14 SDQS: FOLIOS: 2
De	**ADRIANA MAZUERA CHILD** Gerente Financiero Gerencia Financiero	Asunto: Designación de Supervisió
Asunto	Designación de Supervisión del Contrato 120 de 2025 suscrito con Juan Manuel Andrade Morantes	Anexos: N/A Dep: Gerencia Financiera RAD: GF-MEM25-0197

Respetada Adriana,

Por medio de la presente le comunico que partir de la fecha, queda designada como supervisora del siguiente contrato:

No.	CONTRATISTA	CONTRATO No.
1	Juan Manuel Andrade Morantes	120 de 2025

Como supervisora tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias y las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Brindar la información al CONTRATISTA relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
c) Revisar y aprobar cuando corresponda, los informes que deba entregar el CONTRATISTA.
d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA, según los procedimientos internos.
e) Levantar y firmar las actas respectivas pactadas en el presente contrato.
f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.
g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación, suspensión o terminación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
i) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes, conforme al Decreto 1273 de 23 de julio de 2018.

j) Elaborar y enviar a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión original anexando el informe original de actividades del contratista respectivo junto con las evidencias.

k) Proyectar y suscribir el acta final de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando los documentos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

l) Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la Gerencia Financiera de la EMB, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido en original a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento quien custodia el expediente, a más tardar al día hábil siguiente a su expedición.

m) Dar a conocer al CONTRATISTA el Código de Integridad (Resolución Interna No. 100 de 2018) y la Política de Integridad de la EMB.

Por otra parte, en atención a la obligación que se tiene como supervisor de los contratos de publicar en la plataforma de SECOP II, dentro del término indicado en la ley los informes de supervisión, le solicito amablemente que, en caso de que no tenga usuario y contraseña para acceder a la mencionada plataforma, desde el rol de supervisor, realice ante la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento el trámite para el acceso a dicha plataforma.

Lo anterior, en virtud de lo señalado en el numeral 3 del artículo 1° de la resolución interna No. 491 de 2024[1].

Cordial saludo,

Adriana Mazuera Child

Firmado digitalmente por Adriana Mazuera Child

ADRIANA MAZUERA CHILD
Gerente Financiera

Proyectó: Joan Alexandra Rodriguez – Prof. GF

[1] "(…) ARTÍCULO 1º. Delegación en materia contractual. Delegar en los (las) Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A., las siguientes funciones: (…) 3. La designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a cargo de cada Gerencia, Subgerencia u Oficina, que no superen la menor cuantía de la Empresa Metro de Bogotá S. A.